



Resolución de Alcaldía nro. 108-2019/MPCH

La Merced, 22 de abril de 2019

El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Vistos, el Informe nro. 075-2019-ODCYGR/MPCH, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo; el Informe Legal nro. 165-2019-MPCH-GAJ, de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe nro. 374-2019-GPPPI/MPCH suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional nro. 28607 y nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

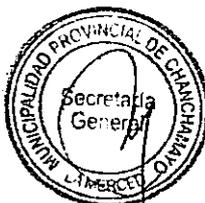
Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formular, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.

Que, según el Título III Organización del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Ley N° 29664 Artículo 8.- Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) inciso h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 Los Gobiernos c Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, en los literal 11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados, literal 11.10 de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son responsables de inciso c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados;

Que, en el capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29664 Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres, en su artículo 41, literal 4.4 Los gobiernos Regionales y Locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
COPIA CERTIFICADA
Esta reproducción queda a su entera disposición
con el original
APR 2019
Fortunato Rodríguez Y Masgo
SECRETARÍA GENERAL



infraestructura pública dañada. Asimismo, cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia. Así mismo en el literal 41.5 Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29664, sobre los mecanismos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, en situaciones de impacto de desastres señala en el Artículo 43, Literal 43.2 inciso a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, el Decreto de Urgencia nro. 001-2019 promulgada el 05 de Marzo de 2019 establece medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, necesarias, de carácter excepcional y transitorio, en distintas zonas del país, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia; siendo el ámbito de aplicación en las zonas afectadas por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 057-2019-PCM, el Presidente de la Republica Declara el Estado de Emergencia en la provincia de Chanchamayo, en el distrito de Palca de la provincia de Tarma, y en el distrito de Ulcumayo de la provincia de Junín, del departamento de Junín, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Que, en atención a lo expuesto y al Informe N° 075-2019-ODCYGR/MPCH, la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite el "Plan de Actividades para la Atención de Emergencias" ocurridas en la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo que por la ocurrencia de fenómenos naturales debido a las lluvias intensas resulta necesario, implementar las acciones necesarias e inmediatas en la gestión reactiva, con el fin atender las emergencias y desastres ocurridas en la Provincia.

Que, con Informe Legal nro. 0165-2019-MPCH-GAJ, de fecha 17 de abril de 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es factible se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, el Plan de Trabajo, para la atención de actividades de emergencias, en concordancia al Decreto Supremo nro. 057-2019-PCM, donde se declara en Estado de Emergencia la Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

Que, mediante el Informe N° 374-2019-GPPPI/MPCH, del 17 de Abril de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de acuerdo a la disponibilidad económica y financiera de la entidad otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 484,489.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), para el financiamiento del "Plan de Actividades para la Atención de Emergencias 2019", en el marco del Decreto Supremo N° 057-2019-PCM.

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR EL "PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS 2019", en el marco del Decreto Supremo nro. 057-2019-PCM que establece el nivel de intervención y de respuesta ante las Emergencias por desastres naturales consecuencia de intensas precipitaciones pluviales para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, en las zonas afectadas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARCO
ESTADO DE EMERGENCIA
Esta reproducción guarda absoluta conformidad con el original

22 ABR 2019

Forastero Rodríguez Y Masgo
SECRETARÍA GENERAL





Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres y demás integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad y de la Plataforma de Defensa Civil de Chanchamayo, la intervención de acuerdo a sus funciones, competencias y responsabilidades.

Artículo 3°: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía y del Plan de Actividades para la Atención de Emergencias al Gobierno Regional de Junín, al Instituto Nacional de Defensa Civil y a las Instituciones involucradas en la Ley del SINAGERD.

Artículo 4°: ENCARGAR a la Secretaria General para su difusión a las unidades orgánicas involucradas y su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
[Signature]
Ing. Jose Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
COPIA CERTIFICADA
Esta reproducción guarda absoluta conformidad con el original
22 ABR 2019

[Signature]

